

***Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente
de 5 de septiembre de 1823,
reduciendo los feriados a los domingos,
días de guarda entera, y jueves, viernes y sábado de la semana santa.***

La Asamblea nacional constituyente de las provincias unidas del Centro de América, considerando que el excesivo número de días feriados entorpece el despacho de los negocios en todos los ramos de la administración, con grave perjuicio de los intereses del Estado; ha tenido a bien decretar y

Decreta:

“Solamente serán feriados los domingos, los días de entera guarda y los tres últimos de la semana de Pasión.”

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en Guatemala, a 5 de septiembre de 1823.
